

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *13 de marzo de 2018.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Romero, Juan Carlos s/ incidente información sumaria - piezas pertenecientes -causa n° 34.977/11-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado, se desestima la queja y se da por perdido el depósito efectuado. Notifíquese y archívese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Juan Carlos Romero, asistido por la Dra. Andrea Astudillo Rizzi.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación de la Provincia de Salta.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=738674&interno=1>